JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte demandante y la parte demandada, se Decreta:

La suspensión del presente proceso por sesenta (60) meses, esto es, hasta el día 16 de SEPTIEMBRE de 2026, fundamentado en acuerdos de pago con la demandada. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,
La juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 106, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

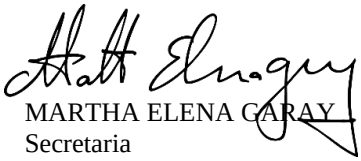

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria